

Guayzimi, 28 de abril del 2018.
Of. Nro. 003-2018 CTCDCMCP.

Sra. Dra.
CRISTINA GUERRERO.
Intendente de Compañías de Loja.
Ciudad.-

En su despacho:

A través del presente expreso un atento y cordial saludo, a la vez que en mi calidad de Gerenta **de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DOBLE CABINA MIXTA CIUDAD PERDIDA S.A** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía a la cual represento se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación se detalla:

Nro	CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
1.	Manuel de Jesús Campoverde Jiménez C.C.1102056163	Freddy Vicente Paqui Sozoranga C.C 1900432368	200 DOSCIENTAS	\$1,00	Nacional

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el libro de Acciones y Accionistas, con fecha 28 de abril del 2018.

Particular que informo para los fines legales consiguientes.

Atentamente.-



Srta. Dra. Ana Isabel Zhiñin Quezada
GERENTE DE LA COMPAÑÍA.



Guayzimi, 28 de Abril del 2018.
Of. Nro. 004-2018 CTCDCMCP.

Sra. Dra.
CRISTINA GUERRERO.
Intendente de Compañías de Loja.
Ciudad.-

En su despacho:

Nro	CEDENTE	CESIONARIO
1.	Manuel de Jesús Campoverde Jiménez C.C1102056163	Freddy Vicente Paqui Sozoriga. C.C. 1900432368

La inversión Nacional es de 200 acciones, que dan un total de \$200,00 dólares.

Con sentimientos de estima y consideración me suscribo de usted.

Atentamente.-



Srta. Dra. Ana Isabel Zhiñin Guayzada
**GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS
DOBLE CABINA MIXTA CIUDAD PERDIDA S.A**

Guayzimi, 27 de abril del 2018.

Srta. Dra.

ANA ISABEL ZHIÑIN QUEZADA.

**Gerente General de la Compañía de Transporte de Camionetas Doble
Cabina Mixta Ciudad Perdida S.A**
Ciudad.-

En su despacho:

Yo, **MANUEL DE JESUS CAMPOVERDE JIMENEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado y residente en la parroquia de Guayzimi, cantón Nangaritza de la provincia de Zamora Chinchipe, accionista de la **Compañía de Transporte de Camionetas Doble Cabina Mixta Ciudad Perdida S.A**, manifiesto a través del presente documento que es mi voluntad transferir mediante cesión doscientas acciones (200), al señor **FREDDY VICENTE PAQUI SOZORANGA**.
Atentamente:



Sr. Manuel de Jesús Campoverde Jiménez
C.C. Nro. 1102056163

Yo, María Luzmila Sozoranga Labanda, **en calidad de Mandataria** del señor **FREDDY VICENTE PAQUI SOZORANGA**, conforme el Poder General que se adjunta; mi mandante es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la parroquia Guayzimi, cantón Nangaritza, de la provincia de Zamora Chinchipe, por medio del presente acepto la cesión de las doscientas acciones (200) de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DOBLE CABINA MIXTA CIUDAD PERDIDA S.A**, efectuada a \$U favor por parte del señor **MANUEL DE JESUS CAMPOVERDE JIMENEZ**.

Atentamente:



Sra. María Luzmila Sozoranga Labanda.
C.C Nro. 110108641-9
**MANDATARIA DEL SEÑOR FREDDY
VICENTE PAQUI SOZORANGA.**
C.C. Nro. 1900432368


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOVERDE JIMENEZ MANUEL DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA ESPINOLA AMALUZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

110205616-3



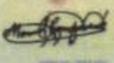


INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOVERDE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ ANA FRANCISCA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: NANGARITZA 2017-01-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-25

V1333W1133





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.
 001 - 218 SEDE
 1102056163 CÉDULA

CAMPOVERDE JIMENEZ MANUEL DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
 NANGARITZA CANTON
 GUAYZIM PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 1





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SUPLENTE LOS TRÁMITES PLAZADOS


 P. PRESIDENTA DE LA JCV

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 ES333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES EN LINEA: SOZORANGA MANUEL AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LABANDA MARIA ALEGRIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA
 2018-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-02-02



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 www.ccr.gov.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 No. 110108641-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOZORANGA LABANDA MARIA LUZMILA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA SARAGURO SARAGURO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1954-07-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SEGUNDO MANUEL PAQUI SARANGO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No.
 003 - 261 NÚMERO
 1101086419 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: SOZORANGA LABANDA MARIA LUZMILA

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
 NANGARITZA CANTON
 QUAYZMI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 1




COPIA

20171101003P00403

(OR)

PODER GENERAL

OTORGA:

FREDDY VICENTE PAQUI SOZORANGA

A FAVOR DE:

MARÍA LUZMILA SOZORANGA LABANDA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

OTORGUÉ: 2 COPIAS



En la ciudad de Loja,
capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día
de hoy, **martes siete de marzo de dos mil diecisiete**,
ante mí Doctora Verónica Armijos Agurto, Notaria Tercera
del cantón Loja, comparece con plena capacidad, libertad y
conocimiento a la celebración de la presente escritura, el
señor **FREDDY VICENTE PAQUI SOZORANGA**, de estado
civil soltero, mayor de edad, de ocupación Conductor, por
sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad

PODER GENERAL

Notaria Tercera del cantón Loja

1

6)



ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Londres - Inglaterra y de paso por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse según derecho, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, a la que compareció para su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita elevar a la calidad de escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase la siguiente minuta de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente poder, el señor **FREDDY VICENTE PAQUI SOZORANGA**, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro tres dos tres seis guión ocho (190043236-8), domiciliado en la ciudad de Londres - Inglaterra y de tránsito por esta ciudad de Loja, y legalmente capaz según derecho se requiere para contratar

15)



y obligarse, a quien en lo posterior y para efectos del presente poder, se la llamará simplemente como el "MANDANTE".- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El Mandante **FREDDY VICENTE PAQUI SOZORANGA**, en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparece con la finalidad de otorgar **PODER GENERAL amplio y suficiente** cual en derecho se requiere a favor de su madre **MARÍA LUZMILA SOZORANGA LABANDA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cero ocho seis cuatro uno guion nueve (110108641-9), a quien se la llamará MANDATARIA, para que en su nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos: **a).-** Administrar sin limitación todos los bienes inmuebles, muebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros ya sean presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del Mandante; **b).-** Disponer, vender, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal del mandante, pudiendo en tal sentido por las condiciones



y con el precio pactado de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, celebrar escrituras aclaratorias, promesas de compraventa; **c).**- Adquirir para el Mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, participaciones, celebrar escrituras aclaratorias, promesas de compraventa, etcétera; **d).**- Cancelar a mis acreedores sean personas naturales o jurídicas y llegue a acuerdos con ellos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de tenor, así como cancelar gravámenes constituidos a favor del Mandante; **e).**- Reconocer y aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, fondos de reserva, conformidades y resguardos de cualquier entidad pública o privada; **f).**- Girar, ceder, cobrar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que se constituyan ejecutivos; **g).**-



Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, patrimonios, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etcétera, y aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones; y en general, bienes y derechos de toda clase y en todo caso;

h).- Realizar renovaciones de préstamos, realizar préstamos hipotecarios, personales o de consumo en Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito o financiera que existan en la ciudad de Loja o del resto del país, para lo cual queda facultada para que suscriba las escrituras de constitución de hipoteca, pólizas, pagarés, ya sea en Mutualistas, Bancos o cualquier entidad crediticia o financiera del país, etcétera;

i).- Aperturar, administrar, cancelar, actualizar o liquidar cuentas de ahorro o corrientes, lo que implica depósitos y retiro de dinero o valores de las mismas, renovación de cartolas, y en general operar con Bancos, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones, Mutualistas, así mismo queda facultada, para que realice cualquier trámite relacionado con la obtención y cancelación



de tarjetas de crédito, tarjetas de débito del mandante en cualquier entidad financiera; **j).**- Rendir, exigir y aprobar cuentas, realizar giros y retirar envíos; **k).**- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las Leyes Ecuatorianas, tales como cobro de sueldos, pensiones jubilares, seguros, fondos, etcétera; **l).**- Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, desahuciar inquilinos o arrendatarios en general toda clase de ocupantes; **m).**- Comparecer a Unidades Judiciales y/o Juzgados Civiles, Penales, Tránsito, Niñez y Adolescencia, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisarías, Notarías, Registros, Oficinas de Mediación y Arbitraje y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades u organismos del Estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios etcétera, en asuntos judiciales, extrajudiciales, civiles, penales, laborales, de tránsito, administrativos, gubernativos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, y promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro



concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antes dichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales, a cualquier Abogado en libre ejercicio de la República del Ecuador; **n).**- Para que en su nombre y representación comparezca a cualquier Consulado, Embajadas Gobernaciones, Registro Civil, Consejo Nacional Electoral o cualquier otra Institución pública o privada del Ecuador o de cualquier otro País, con la finalidad de obtener o renovar visas, pasaportes u otros documentos del Mandante; **o).**- Que en fin, le confiere las más amplias facultades a su Mandataria, para que por ningún concepto este poder resulte insuficiente para los fines propuestos y no se alegue insuficiencia de poder o cláusula especial.

TERCERA.- En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento.

CUARTA.- La Mandataria podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación del Mandante sin traba,



limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- **QUINTA.- SUSTITUCIÓN.-** Con la finalidad de que se cumpla con el objeto del presente poder general, la Mandataria queda expresamente facultada para sustituir parcial o totalmente este poder, a favor de cualquier persona natural, jurídica o abogado en libre ejercicio profesional en calidad de procurador judicial, los cuales en nombre del Mandante, defenderán los intereses del mismo, para lo cual conferirá todas las facultades contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; así mismo, queda facultada para revocar los poderes o procuraciones judiciales que otorgue en nombre del Mandante.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El compareciente Mandante acepta el contenido íntegro del presente poder general.- Usted Señora Notaria sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente.- (firmado) Claribel Llerena S. ABOGADA. Matrícula número once - dos mil trece - ciento veintiocho C.J.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos



anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal.- El compareciente declara que en caso de suscitarse alguna controversia, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle Oporto y Soria del barrio Turunuma Alto de esta ciudad de Loja; teléfono número: cero siete dos seis uno tres cero uno cuatro; celular número: cero nueve nueve siete nueve uno seis nueve siete cuatro; correo electrónico: freddypaqui@hotmail.com.- Formalizada la presente escritura pública con todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, Yo la Notaria la leí íntegramente y en voz alta al compareciente quien ratificándose en lo expuesto la suscribe en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



Freddy Vicente Paqui Sozoranga
Céd. Nro.

1900432365

Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

2017

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



[Handwritten Signature]
Dra. Verónica Amijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

